



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 -
Trimestre	225 -
Número corriente	7 -
Número atrasado	10 -

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 124

Martes 1 de junio de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Antonio Martínez Lafuente, abogado del Estado, secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaria de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expediente, todas vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad, durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto, son los siguientes:

Expte. 332/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por liquidación de oficio, corres-

pondiente a S.A.T.A., S. L., Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, cero pesetas.

Expte. 3.045/71, procedente de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por agravio comparativo, correspondiente a don Isidro Coco Nieto, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1969. Base impositiva que el Jurado acuerda: Cincuenta y cinco mil pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados, no podrán interponer, contra los expresados acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la

presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.— Antonio Martínez Lafuente.

1.502

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 301

En el expediente de Convenios Colectivos Sindicales de ámbito provincial para «Limpieza de Edificios y Locales».

Resultando que la Organización Sindical en 7-4-76 remitió actuaciones en cuestión ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, solicitando, si procediera, la Decisión Arbitral Obligatoria prevista en el artículo 15 de la vigenté Ley de Convenios Colectivos 38-73, de 19 de diciembre.

Resultando que según consta en el correspondiente Acta que figura en el expediente, se reunió, en esta Delegación, la Comisión Deliberante sin que tampoco hubiera posibilidad de alcanzar acuerdo y que ha sido oída, asimismo, la Comisión Asesora.

Considerando que aparte el contrato individual, la mejora de los salarios establecidos en un momento determinado sólo cabe por vía de

Ley (artículo 15 de la Ley 38-1973) por vía de Convenio Sindical y que habiendo fracasado tal pacto colectivo la pretensión de una de las partes dependerá de la circunstancias del caso.

Considerando a mayor abundamiento que la vigencia de la Decisión Arbitral Obligatoria dictada por esta Delegación para Limpieza de Edificios y Locales, en 3 de abril del pasado 1975, venía supeditada a la consecución del acuerdo entre las partes y que, no habiéndose producido este acuerdo, procede mantener en sus propios términos y con las consecuencias ya previstas en su cláusula 3.ª, la repetida Decisión Arbitral, esta Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad con las facultades que la Ley de Convenios la atribuye,

Acuerda: Manteniendo en todas sus partes la Decisión Arbitral Obligatoria de 3-4-75 para Limpieza de Edificios y Locales, de ámbito provincial, incrementar la retribución de su cláusula primera el porcentaje experimentado por la variación del coste de vida en el conjunto nacional, según el Instituto Nacional de Estadística y ello a partir de los doce meses de entrada en vigor de la misma.

Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la publicación de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—
El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu. 2.018

**Instituto Nacional para la Conservación
de la Naturaleza**

(I. C. O. N. A.)

CEBOS ENVENENADOS

Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con

el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Nicolás Román Adanero, titular del Coto Privado de Caza VA-10.009, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Zorros y cóvidos.

Ambito de aplicación: Coto Privado de Caza VA-10.009.

Término municipal de: Matapozuelos.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Huevos inoculados con productos contrastados por Organismos competentes.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Una vez transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día 5 de julio de 1976.

Anuncios: El titular peticionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus limítrofes, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo

del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

COMPLEMENTARIOS

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 17 de mayo de 1976.
El ingeniero jefe provincial (ilegible).

2.092—1.698

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, las subastas para los aprovechamientos de corta de pinos que a continuación se expresan:

A las trece horas, de 563 pinos del monte Santibáñez (tranzón 1, tramo IV), bajo el tipo de tasación de pesetas 213.920.

A las trece treinta horas, de 977 pinos del monte Villanueva (tranzón 5, tramo III), en la tasación de pesetas 831.862.

De resultar desierta alguna de estas subastas, por falta de licitadores, se celebrará la segunda, en los mismos tipos de tasación, a los veinte días hábiles de celebrada la primera.

La admisión de pliegos se verificará hasta las trece horas del día anterior hábil señalado para las subastas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 14 de mayo de 1976.—El alcalde-presidente, Basilio Herrero.

1.972—1.699

PADILLA DE DUERO

Habiéndose presentado por don Segundo Quiroga García, solicitud de licencia para instalar una estación suministradora de amoníaco anhidro, para uso agrícola, en la parcela 127 del polígono 3 de este término municipal, en el camino de Peñafiel, así como una línea de alta tensión y centro de transformación, para suministro de energía a citada instalación; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes por escrito a este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación relativa a la petición referida, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Padilla de Duero, 3 de mayo de 1976.—El alcalde, Ladislao Valdezate.

1.791—1.700

PÓRTILLO

RESOLUCION DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PORTILLO, por la que se anuncia oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla municipal de funcionarios:

Obtenida la reglamentaria autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes Bases:

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla municipal de funcionarios de esta Corporación, dotada con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho

límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza media elemental o de Graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA: Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA: Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará públi-

ca en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Interventor Municipal de Fondos de este Ayuntamiento y un funcionario administrativo de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en

el "Boletín Oficial de la Provincia" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA: Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será publicada y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.— Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.— Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) **Taquigrafía.** — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minutos, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.** — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.** — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA: Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por cien de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.— Certificación de nacimiento,

expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado Negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tubieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de

la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA: Incidencias.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho Político y Administrativo.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia Administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresi-

dente del Gobierno y sus Comisiones delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central española.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución de España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las entidades locales.—El presupuesto de las entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentra-

lización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Portillo, 7 de mayo de 1976.—El alcalde-presidente, José María Llorente Gutiérrez.

1.845—1.701

POZALDEZ

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como las cuentas de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1975, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formular las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pozaldez, 7 de mayo de 1976.—El alcalde, Secundino Sanz.

1.848—1.702

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 17 de mayo de 1976.—El alcalde, Hermínio Sastre.

1.939—1.703

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículo de motor, para 1976, se halla expuesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 12 de mayo de 1976.—El alcalde, Félix Calvo Casasola.

1.932—1.704

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 305-75-A, a instancia de don Frutos Martín Fernández, contra don Dionisio Carro Toral y esposa, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día quince de junio, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, po-

lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Seat 1.430, matrícula VA-1.105-B. Se encuentra depositado en poder de don Eliseo Gonzalo Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista y con domicilio en esta ciudad, calle Esteban Jordán, número 3, y valorado en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.049—1.705

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía, con el número 437-75-A, a instancia de don Tomás Blanco Muñoz, contra don Juan Calderón, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día catorce de junio, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes objeto de subasta

Un turismo, marca Renault R-12, matrícula MA-9.772-B. Se encuentra depositado en poder del demandado don Juan Calderón Jerónimo, mayor

de edad, casado, industrial (MATRI-SA), con domicilio en Málaga, Carretera de Almería, número 50, El Palo. Y valorado en la cantidad de ciento cinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.053—1.706

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 129-76-B, a instancia de Seficitroen Financiaciones, S. A., contra don Antonio del Valle Fernández, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintiuno de junio, a las diez de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes embargados

Un automóvil Citroen, tipo A.K.S., matrícula VA-2496-C, tasado en cincuenta mil pesetas y depositado en poder del demandado con domicilio en calle Asunción, número 18, 4.º izquierda, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.990—1.707

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 983-75-B, a instancia de don Isidoro González Revuelta, contra don Pablo García Fernández, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintiuno de junio, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes embargados

Un automóvil, marca Citroen GS, matrícula SA-6796-B, tasado en doscientas mil pesetas y depositado en poder del demandado don Pablo García Fernández, con domicilio en Salamanca, Plaza de España, número 4-8.º, donde puede ser examinado.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.964—1.708

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid, y encargado del número dos, por licencia de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de Atlántida,

S. A. (Compañía Americana de Seguros), contra don José Luis, don Manuel, don Teodoro y don Francisco Martín Arróniz y doña Primitiva Arróniz Gastón, mayores de edad y vecinos de Tudela de Duero, como herederos del finado don Teófilo Martín Arranz, así como contra las personas desconocidas que se crean con algún derecho o tengan intereses sobre la herencia de indicado causante, sobre reclamación de pesetas 96.091; en cuyos autos se ha acordado emplazar a medio del presente a indicadas personas desconocidas que se crean con algún derecho o tengan intereses sobre la herencia de don Teófilo Martín Arranz, vecino, que fue de Tudela de Duero, a fin de que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

1.771—1.709

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 216-B-76, promovido por el procurador señor Menéndez, en representación de la Entidad Mercantil Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, contra D. Antonio González del Valle, mayor de edad, industrial y vecino de Laguna de Duero, calle Generalísimo Franco, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación, depositados en poder del demandado don Antonio González del Valle.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dieciséis de junio próximo, previniéndose a los

licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo las posturas cubrir los dos tercios del avalúo, y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace por el precio de tasación y sobre el siguiente bien:

Un camión Sava, matrícula VA-7873 C, inscrito a nombre del demandado en Tráfico y valorado en 70.000 pesetas.

Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Rubén Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.040—1.710

MEDINA DE RIOSECO

Don José Luis Hurtado González, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por muerte de don Miguel Revuelta Calvo, natural de Cuenca de Campos y el que falleció sin dejar descendientes ni ascendientes, en Elisabeth, estado de New Jersey (Estados Unidos), el día 2 de febrero de 1974, en estado de viudo, reclamando la herencia del mismo don Julio Revuelta Rodríguez, sobrino de dicho causante quien lo verifica para sí y para don Julián Revuelta Calvo, hermano del fallecido, y para los sobrinos Josefa Valentina, Araceli Raquel, José Luis, Félix Eugenio y Emiliano Revuelta Valverde, María del Rosario y Artemia Loreto Rodríguez Revuelta y en providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan, ante este Juzgado, a reclamarlo, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en Medina de Rioseco, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez de primera instancia, José Luis Hurtado González. El secretario (ilegible).

1.989—1.711

CUELLAR

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, juez de instrucción de la villa de Cuéllar y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento de Carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario número 4-1959, por intento de robo, contra los procesados identificados como Luis y Miguel, el primero apodado el «Tilón», de unos 23 años de edad, alto, fuerte, rubio, de labios gruesos y de estado civil desconocido, y el segundo de unos 30 años, alto, delgado, moreno, con habla de acento andaluz, de estado civil igualmente desconocido, cuyo último domicilio lo fue en el Barrio de España, de Valladolid, declarados en rebeldía, y habiéndose declarado prescrito el delito perseguido, se deja sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura de dichos procesados publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 11 de marzo de 1959.

Dado en la villa de Cuéllar, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Ignacio Parada Vázquez.—El secretario judicial (ilegible).

1.725

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio proceso de cognición número 2-1974,

seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Lozano López, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Arturo Tomillo Cerzo, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de cuatro días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

1. Un armario librería, color marrón, acristalado; valorado en 5.000 pesetas.
2. Un tresillo, color marrón skai, y dos butacas; valorado en 2.000 pesetas.
3. Una lámpara de techo, color dorado y aro metálico; valorada en 1.000 pesetas.
4. Un televisor, marca Edison, de 23 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.
5. Veinte tomos Diccionario Enciclopédico Salvat; valorado en pesetas 6.000.
6. Un armario dormitorio, políester, de dos puertas; valorado en 700 pesetas.

Total: 22.700 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100. Podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

1.955—1.712

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL